

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Registrador de la Propiedad de Aguilar á D. Juan Rodríguez Costas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando la distribución de la cantidad que se indica para gastos de combustible y utensilios de falúas de vapor ó gasolina y estufas de desinfección de las estaciones sanitarias que se mencionan.

Otra disponiendo que por el Instituto de Alfonso XIII se abra un curso de enseñanza práctica de bacteriología, con preferente aplicación al diagnóstico microbico del cólera morbo asiático.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro Directivo durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

Señalamiento de pagos.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO DE MADRID. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Barcelona; Sociedad de Abastecimiento de aguas potables, de Jerez de la Frontera; La Emeritense; Sindicato Minero del Puerto de Avilés; Compañía Franco-Española Minera de La Carolina, y Sociedad La Industrial.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración Civil dependientes de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Registrador de la Propiedad de Aguilar, D. Juan Rodríguez Costas, haciendo solemne y formal renuncia de su cargo y de los derechos á él anejos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la expresada renuncia, quedando, por consecuencia de ella, D. Juan Rodríguez Costas fuera del Cuerpo de Registradores, y ordenar que se provea la vacante del Registro de Aguilar en el turno ordinario que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

La reducción sufrida en la partida consignada en el capítulo XIII, artículo 3.º del presupuesto vigente para gastos de combustible y utensilios de falúas y estufas de desinfección de las Estaciones sanitarias, y el aumento de dicho material en algunos puertos, obliga á este Ministerio á modificar la distribución de consignaciones que para los expresados fines vinieron teniendo asignadas las dependencias de que se trata, durante el año de 1910, reduciéndolas en la proporción que requiere el crédito que para el actual aprobaron las Cortes del Reino.

En su consecuencia, y en tanto no se dispene de crédito suficiente para poder aumentar dichas consignaciones con arreglo á las verdaderas necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la distribución de las 25.000 pe-

setas concedidas en el capítulo XIII, artículo 3.º, epígrafe 1.º, de la sección 6.ª del presupuesto vigente, para gastos de combustible y utensilios de falúas de vapor ó gasolina y estufas de desinfección, en la forma que expresa la relación, que autorizada por la Inspección General de Sanidad exterior, se acompaña. Es así mismo la voluntad de S. M. que, á partir del presente mes, se libre por esa Ordenación de Pagos la consignación correspondiente á cada Estación Sanitaria mensualmente, mediante nómina que las Direcciones de Sanidad de los puertos deberán formular y remitir á ese Centro en igual forma que lo vienen efectuando para el percibo de las consignaciones de material ordinario de Secretaría, debiendo las indicadas dependencias remitir á la Inspección general de Sanidad exterior, por mensualidades vencidas, la cuenta justificada de la inversión que haya tenido la consignación expresada durante el mes anterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio,

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Cantidades anuales que se asignan á las Estaciones sanitarias de los puertos que se expresan para los gastos de combustible y utensilios de falúas de vapor ó gasolina, y estufas de desinfección, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, epígrafe 1.º de la sección 6.ª del presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

ESTACIONES SANITARIAS	CONCEPTO	Pesetas.
Vigo.....	Para combustible y utensilios de falúas y estufas.	2.300
Barcelona.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.900
Málaga.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.400
Coruña.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.690
Santa Cruz de Tenerife..	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.400
Palma de Mallorca.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.300
Huelva.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.400
Valencia.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.690
Mahón.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.800
Sevilla-Bonanza.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.000
Bilbao.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.800
Alicante.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	900
Ceuta.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	500
Cartagena.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	1.270
Santa Cruz de la Palma..	Idem íd. é íd. de estufa.....	250
Tarragona.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	250
Avilés.....	Idem íd. é íd. de falúa y estufa.....	750
Algeciras.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	750
Aguilas.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	400
Las Palmas.....	Idem íd. é íd. de estufas.....	800
Cádiz.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	400
Santander.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	400
Almería.....	Idem íd. é íd. de íd. íd.....	250
Villagarcía.....	Idem íd. é íd. de falúa.....	400
	TOTAL.....	25.000

Madrid, 20 de Enero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Excmo. Sr.: Siendo de importancia capital en la profilaxis de las enfermedades infecciosas en general, y especialmente en el cólera, el conocimiento diagnóstico rápido de la enfermedad, y dependiendo todo el éxito de la campaña sanitaria contra las epidemias de la prontitud con que se acuda á la extinción de los primitivos focos, es indispensable, en primer término, contar con personal idóneo numeroso de médicos bacteriólogos que sean capaces de hacer rápidamente el diagnóstico microbico del mal.

A este fin, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII posee el personal de Profesores y el material de Laboratorio preciso para esta clase de enseñanza, y que los servicios de la Sanidad exterior é interior del país exigen contar con un plantel de Médicos higienistas que, á más de sus conocimientos profesionales generales, cuenten con la práctica de Laboratorio necesaria para saber hacer los análisis bacteriológicos indispensables al desempeño de las funciones que se les encomienden en la lucha contra la probable invasión de una epidemia de cólera en España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Instituto de Alfonso XIII se abra un curso de enseñanza práctica de bacteriología, con preferente aplicación al diagnóstico microbico del cólera morbo asiático.

Que á ese curso sean admitidos:

1.º Los Facultativos que han desem-

peñado ó desempeñen los cargos de Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias terrestres ó marítimas, y que hoy estén libres de destino, ó sean autorizados.

2.º Los Médicos particulares que, con alguna preparación en este orden de estudios, quieran perfeccionar sus conocimientos prácticos en bacteriología, y estar dispuestos á desempeñar los cargos oficiales de esta índole que se les encomienden con motivo de una epidemia de cólera.

Y, por último, los Médicos que, perteneciendo á la Beneficencia pública ó al personal de los Laboratorios provinciales ó municipales, sean enviados en comisión especial por sus respectivas Corporaciones, con el fin de imponerse en la técnica del diagnóstico bacteriológico de las infecciones y singularmente del cólera.

Es asimismo, la voluntad de S. M., que por ese Instituto se señale un derecho de matrícula para la asistencia al citado curso de los Facultativos particulares, lo más económico posible, en relación con los gastos que ocasione el servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez y González, hijo de Antonio y Carmen, natural de Lalín.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alberto Guillén.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Catalina Sejas.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Frol Garza, dejando pocos bienes de fortuna.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Damiana Sarrahe Amesti, hija de Domingo y Dominga, natural de Durango.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Lagos.
Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de la Nación en Panamá comunica á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Francisco Malpica, de cuarenta y dos años de edad.

Aurelio Domínguez, de veinticinco años de edad, soltero.

Arnulfo Clavanera Escalas, natural de la ciudad de Panamá, de dieciocho meses de edad, hijo de los súbditos españoles Jaime y Concepción.

Agustina Martín, natural de Culebra, zona del Canal, de tres meses de edad, hija del súbdito español Francisco Martín.

Francisca Pardo, de veintisiete años de edad, casada.

Mauricio Carazo Yagüe, natural de Navas del Pinar, provincia de Burgos, de treinta y un años de edad, casado, jornalero.

Mateo Rodríguez Marcos, natural de Alberca, provincia de Salamanca, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero.

Isidro Lolo Gato, natural de Seijo, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero.

Joaquín Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero.

Pedro Montes Ibáñez, natural de Herrera de Valdecañas, provincia de Palen-

cia, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero.

Mariano Francos, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero.

Eduardo Morán, de treinta y dos años de edad, soltero, labrador.

Madrid, 25 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Diciembre de 1910.

JUBILACIONES	Pesetas.
Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón, ex Ministro de la Corona y Consejero de Instrucción Pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde con arreglo á la disposición 15 de la ley de Presupuestos de 1835 y Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.....	10.000,00
D. Mariano Cano y González, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000,00
D. Ramón Díez y Fernández, Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800,00
D. José Luis de Eizmendi y Aizpuru, Jefe de Negociado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800,00
D. Francisco Benito Rodríguez, Sobrestante de Obras Públicas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.....	2.400,00
D. Manuel de Mesa y Rodríguez, Interventor de línea, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.....	2.400,00
D. Hilario Blas Marcial Hinesrosa, Oficial segundo de Minas del ramo facultativo práctico de Almadén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.000.....	1.600,00
D. Segundo Díaz Rodríguez, Torrero Mayor de Faros, Oficial tercero de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.....	1.500,00
D. Aurelio Antón López, Oficial cuarto de la Delogación espe-	

	Pesetas.
cial de Hacienda, de Alava. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos del regulador de 2.000.....	800,00
Importan las jubilaciones.	36.300,00

PENSIONES DEL TESORO

D.ª Pilar Chinchilla y Díez de Oñate, viuda, huérfana de don Juan, Presidente que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.	3.750,00
D.ª Concepción Jiménez y González, viuda, huérfana de don José, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.500 pesetas anuales.....	3.500,00
D.ª Angustias y D.ª Aurora Garzón y López, huérfanas de don Vicente Garzón y Sánchez, Presidente que fué de la Audiencia Provincial de Cuenca. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales.	1.400,00
D.ª María de los Dolores Muñoz Fernández, viuda, huérfana de D. Francisco, Inspector que fué de vigilancia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales..	750,00
D.ª María de los Algeles y doña Josefa Carrión Vega y Piniés, viudas, huérfanas de D. José, Ayudante que fué de Obras Públicas. Se las declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.....	750,00
Importan las pensiones del Tesoro.....	10.150,00

PENSIONES DE MONTEPÍO

D.ª Margarita Burgada y Juliá, huérfana de D. Francisco, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. Rafael y D. Antonio González Castell, huérfanos de don Marcial, Magistrado del Tribunal Supremo. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	3.000,00
D.ª María Teresa Uceda y de la Higuera, viuda de D. Andrés Garrido y Villazón, Oficial de cuarta clase de Administración, Auxiliar de la de sextos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	666,66
D.ª Joaquina Costa y Solé, viuda de D. Sebastián Jové y Padral, Ayudante segundo de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00
D.ª Lucía Garcárena y Unanue, viuda de D. Julio Verdejo y Laredo, Director de Sección	

	Pesetas.
del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.425,00
D.ª María de la Asunción Leante y Díe, huérfana de D. Eduardo, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Málaga. Se la declara con derecho á volver al disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	1.250,00
D.ª María de la Concepción Martín Malagón y Julián de Nieto, viuda de D. Faustino Barceló y Vidai, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	875,00
D.ª Ana Pereiro Aroca, viuda de D. Santiago Varela y Castro, Juez de primera instancia é instrucción de Padrón. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D.ª María Flores Acosta, viuda de D. José Retortillo y Pareja, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.750,00
D.ª Josefa Puig y Franch, viuda de D. Benito Toro y Ferrer, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D.ª Ramona Otero Vinseiro, huérfana de D. Manuel, Magistrado de Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D.ª María del Carmen Bargañón y Aparicio, huérfana de D. Claudio, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.425,00
D.ª Emilia Pérez Money, viuda de D. Antonio de Funes y Morejón, Registrador de la Propiedad de Guanabacoa. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D.ª Elisa, D.ª Regina y D.ª Dolores Villaverde y Campa, huérfanas de D. Vicente, Subdirector de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se las declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00
D.ª Teresa de la Paz de la Cal, viuda de D. José María Guerra y Reobina, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	875,00
D.ª Florencia Izquierdo Tamayo, viuda de D. Juan Bautis-	

	Pesetas.
ta Ferrer Bellver, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>18.616,66</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Marina de Luna Moral, viuda de D. Alfonso Romero Arroyo, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
D. ^a Gregoria Iglesias Agustín, viuda de D. Gaudencio Martín Mediavilla, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.....	120,82
D. ^a Carmen Pruñonosa Balmes, viuda de D. Antonio Monroig Agramunt, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187,50
D. ^a Felisa Sanz García, viuda de D. Gregorio Muñoz Martín, Peón conservador del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 825 pesetas anuales.....	187,50
D. ^a Celia Moreno Borregón, huérfana de D. Victorino, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 850 pesetas anuales.....	141,64
D. ^a Antonia Rodríguez Esparcia, viuda de D. Antonio Carrascosa González, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a María Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. Veremundo Armas Alesanco, Peon caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Paula Fernández-Perantón y Fernández de la Torre, viuda de D. Ricardo Sánchez-Huete y Martín, Capataz de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Beatriz López Pérez, viuda de D. Martín Mayorga Arévalo, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos	

	Pesetas.
mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Francisca Leal y García, viuda de D. Ramón Beberide y González, Aspirante segundo del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>1.634,30</u>

ELIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a Juliana Anastasia Sánchez Gutiérrez, viuda de D. Casildo Daniel Gutiérrez y Contreras, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Hilaria Ocaña y Ocaña, viuda de D. Victorio Narros y Toledo, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. Honorato y D. ^a Victoria de la Hoz y Ocaña, huérfanos de D. Alfonso, operario de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<u>547,50</u>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	36.300,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	10.150,00
Idem las ídem de Montepío.....	18.616,66
Idem las mesadas de supervivencia.....	1.634,30
Idem las limosnas de Almadén.....	547,50
TOTAL.....	67.248,46

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1911.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles, Tenientes Coroneles.

Día 3.

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 4.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Al-

fórcera. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 6.

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

Día 7.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Nota.—En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de Altas, Supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el día 10 de Febrero, las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Enero de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.